SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 259-00-A-COFAC-CEGOT-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A.

Entre los suscritos: el Señor Coronel MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.337 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 364 del 5 de junio de 2025 Artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra el señor Coronel OSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MARTIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.003 de Bogotá, quien actúa como Presidente Encargado de la CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A., con NIT No. 899.999.278-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Ministerial 0196 de fecha 4 de marzo de 2026, acta de posesión No. 0091-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, conforme los documentos soporte y la viabilidad de la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio FAC-S-2026-007071-CE del 26 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESTAE, el señor Capitán EDWARD MENDEZ TOVAR Supervisor Suplente del contrato, solicita al señor Mayor General Presidente de la CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A., la aceptación del modificatorio del contrato en el plazo de ejecución del contrato, adición de recursos y redistribución de recursos.

2. Que mediante oficio CIAC/3810VICOM No. CS202600565 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, el contratista informa que acepta Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026. Adición del contrato en $1.919.520.674,00 y redistribución de recursos.

3. Que mediante oficio No. FAC-S-2026-051944-CI del 13 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESTAE-ESEDE, el supervisor del contrato emite viabilidad para realizar los trámites necesarios para efectuar la modificación al contrato en lo referente a la adición y redistribución de recursos presupuestales.

4. Que mediante oficio No. FAC-S-2026-009987-CE del 18 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESTAE-ESEDE, el ST. Santiago Bustos Supervisor del contrato, solicita al señor Mayor General Presidente de la CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A., la aceptación del modificatorio del contrato en lo referente a la forma de pago de la reserva presupuestal conforme a lo facturado en los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

5. Que mediante oficio CIAC/ 3810 VICOM No. CS2026000642 de fecha 18 de marzo de 2026, el contratista informa que acepta que se acepta la modificación a la forma de pago, conforme a la solicitud de reprogramación presentada para la reserva presupuestal y la facturación generada en los meses de enero y febrero.

6. Que mediante oficio No. FAC-S-2026-056905-CI del 19 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUAL-ESTAE-ESEDE, el supervisor del contrato emite viabilidad para realizar los trámites necesarios para efectuar la modificación al contrato, referente a la modificación de la forma de pago del contrato.

7. Que mediante oficio No FAC-S-2026-058248-CI del 20 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIGES, la señora Teniente Coronel NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO Director Gestión y Seguimiento Administrativo, solicitó a la Dirección de Compras Públicas la realización de los trámites necesarios para la modificación del contrato de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las “Partes”, convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – PLAZO DEL CONTRATO

Se modifica el numeral 5.1 Plazo de ejecución del contrato de la Cláusula 5 - Plazo y Lugar de ejecución del contrato en el sentido de ampliar el plazo del contrato hasta el **30 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO

Adicionar el contrato en la suma de $1.919.520.674,00 para un valor final del contrato por la suma de $5.519.520.319,00.

CLÁUSULA 3 – APROPIACION PRESUPUESTAL

Modificar la cláusula 3 Apropiación presupuestal del contrato en el sentido de adicionar al contrato la suma de $1.919.520.674 y realizar la redistribución presupuestal del contrato por valor de $540.924.146,00, quedando así:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICION CON REDISTRIBUCION DE RECURSOS	REDUCCION 2025	ADICION 2026	REDISTRIBUCION DE RECURSOS	VALOR FINAL CONTRATO
	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC							
2025	02	02	01	004	003	-	-	-	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2.300.000.000,00	101.978.586,00				2.401.978.586,00
	02	02	02	008	003	-	-	-	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	72.000.000,00		170.187,00			71.829.813,00
	02	02	02	008	007	-	-	-	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	228.000.000,00		101.808.754,00			126.191.246,00
CDP 102625 DEL 31/10/2025																2.599.999.645,00
2026	02	02	02	008	007	02			10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000.000,00				540.924.146,00	459.075.854,00
	02	02	01	004	003	-	-	-	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	-			1.700.439.057,00	-	1.700.439.057,00
	02	02	02	008	003	-	-	-	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	-			219.081.617,00	540.924.146,00	760.005.763,00
CDP 15726 DEL 08/01/2026																2.919.520.674,00
VALOR TOTAL CONTRATO																5.519.520.319,00

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO

Modifíquese parcialmente la cláusula 4 Forma de pago, así:

1. La RESERVA PRESUPUESTAL 2025 establecida dentro de la resolución No. 003 del 31 de diciembre de 2025 por valor $2.401.978.586,00, será cancelada con cargo al PAC MAYO DE 2026, correspondiente a lo facturado en los meses de enero, febrero y marzo de 2026, previo recibo a satisfacción parcial de los servicios y/o bienes recibidos por parte de la supervisión del contrato.

2. Vigencia 2026

   El valor facturado corresponderá con los servicios y/o los bienes recibidos a satisfacción con corte el día 30 de cada mes pagaderos dentro de los sesenta (60) días posteriores al acta de recibo parcial y/o total por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza dentro de los TRES (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio, mismas que requerirán la aprobación de la entidad. En la modificación de deberá actualizar las coberturas y los valores conforme al contrato electrónico.

VALOR TOTAL CTO.		5.519.520.319,00	

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA		ESTIMACION
		INICIO	FIN	
Cumplimiento del contrato	20%	28/11/2025	31/07/2027	$ 1.103.904.063,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	28/11/2025	30/11/2029	$ 275.976.015,95
Calidad del servicio	20%	28/11/2025	30/11/2027	$ 1.103.904.063,80
Provisiones de repuestos y accesorios	20%	30/11/2026	30/11/2027	$ 1.103.904.063,80

CLÁUSULA 6 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía y su aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA 7 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA 8 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 259-00-A-COFAC-CEGOT-2025 y sus modificatorios**, que no sean contrarias al presente contrato.

CLÁUSULA 9 – FIRMA

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.